



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 026-2010-MDM

Majes, 31 de Mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2010, ha aprobado:

VISTOS:

El Informe N° 107-2010/DECDYT/MDM del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, el Proveído N° 277-2010-SGGSYC/MDM, de la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, el Dictamen N° 158-2010-AJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 015-2010/CR-EPPAT/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto, Racionalización y Administración Tributaria, el Proveído N° 264-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2010-MDM, de fecha 16 de abril del presente año se acordó derivar a las Comisiones Ordinarias de Regidores competentes la propuesta de Modificación del Artículo Tercero numeral 8 de la Ordenanza Municipal N° 021-2008-MDM por la que se regula la autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de Majes.

Que, mediante el Oficio N° 042-2010-JCBM-R-M emitido por el Regidor Prof. Juan Carlos Bustamante Montoya, se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal por la cual se modificaría el numeral 8) del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 021-2008-MDM por la que se regula la autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de Majes.

Que, mediante el Proveído N° 277-2010/SGGSYC/MDM emitido por la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, se remite el informe del área pertinente respecto a la propuesta de Modificación de Ordenanza Municipal N° 021-2008-MDM, que regula la autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de Majes.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 158-2010-AJ/MDM señala que el tenor del articulado a modificar se refiere a la acreditación del pago de la autorización y garantía de cumplimiento de horario, proponiendo adicionar al texto vigente lo siguiente: "(...) garantía que no deberá de ser menor a la suma equivalente al 20% de una UIT", y que al respecto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Salud a través del Informe N° 107-2010/DECD Y T/MDM, no hace mayor apreciación ni argumentación a la propuesta efectuada, sugiriendo que la garantía por cumplimiento de horario para grupos locales sea de S/. 360.00, de S/. 720.00 para grupos nacionales y de S/. 1,080.00 para grupos internacionales.

Que, agrega la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen de antecedentes, es necesario establecer un control adecuado en los Espectáculos Públicos No Deportivos a efectos de adoptar las medidas de seguridad correspondientes en coordinación con los organismos pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con Gran Concentración de Personas.

Que, continua la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de modificación de la Ordenanza tiene como precepto la complementación al Artículo Tercero numeral 8) referente a la Garantía de Cumplimiento del Horario correspondiente, tomando como base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y que esta propuesta no es contraria a la normativa vigente y a las funciones de regulación de la Municipalidad, debiendo en todo caso establecer el procedimiento de devolución de dicha garantía una vez culminado el espectáculo.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N. 156-2004-EF, regula en su Capítulo IV el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos a cargo de las municipalidades, la cual no se contrapone a la modificación propuesta por el regidor mencionado.

Que, según lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, bajo este argumento corresponde elevar los informes pertinentes al Concejo Municipal para su estudio, análisis, debate y de corresponder su aprobación.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2008-MDM POR LA QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del numeral 8) del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 021-2008-MDM por la que se regula la autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de Majes, el cual queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo Tercero: Establecer que para la obtención de autorización las personas naturales o jurídicas que organicen o promocionen este tipo de eventos en el distrito deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

8. Acreditar el pago de Autorizaciones y la **Garantía** de cumplimiento de horario correspondiente; garantía que no deberá ser menor al 20% de la **Unidad Impositiva Tributaria (UIT)** vigente para grupos nacionales y al 30% de la **Unidad Impositiva Tributaria (UIT)** vigente para grupos internacionales; suma que será devuelta al organizador a la culminación del espectáculo y previa conformidad que efectuará la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, Área de Relaciones Públicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramitese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
ANSELMO CACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú